

Herencia:

Beneficios de la Capitalización Individual



Administradoras de Fondos de Pensiones han entregado más de US 2.685 millones como herencias, desde enero 2004 a junio 2024

- En los últimos 20 años, las administradoras han efectuados el pago de más de 220 mil pensiones de sobrevivencia y 161 mil herencias.
- Las AFP juegan un rol fundamental en la gestión de los fondos previsionales de los afiliados, incluso después de su fallecimiento.
- Durante el primer semestre del 2024, se han otorgado alrededor de 5,7 mil herencias por un valor de US\$113 millones.
- Se evidencia un crecimiento del monto promedio otorgado como herencia, alcanzando los 19 millones de pesos para el periodo entre enero y junio de 2024.

Introducción

Al fallecer los fondos ahorrados en el sistema de pensiones serán entregados a través de pensiones de sobrevivencia o herencia.

Cuando hablamos de pensiones, pensamos en asegurar nuestro futuro. Pero ¿qué pasa con el dinero ahorrado en la Cuenta de Capitalización Individual si fallecemos? en Chile los trabajadores tienen la tranquilidad de saber que sus ahorros son suyos y que, en caso de no alcanzar a utilizarlos, estos serán entregados a sus seres queridos a través de pensiones de sobrevivencia o herencia.

En base a información estadística y normativa disponible en la Superintendencia de Pensiones y SUSESO, el siguiente documento entregará información de pensiones de sobrevivencia y herencia, profundizando esta última en las cifras reportadas a junio de 2024.

997.574 FALLECIDOS
enero 2004 a junio 2024

HOMBRES

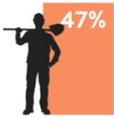


MUJERES



Afiliados Fallecidos

Entre enero de 2004 y junio de 2024, se registró el fallecimiento de aproximadamente un millón de afiliados al Sistema de Capitalización Individual¹, correspondiendo un 67% a hombres y un 33% a mujeres.



ACTIVOS



PENSIONADOS

Al clasificarlos según su situación laboral, cerca de 470 mil afiliados fallecieron durante su etapa activa, mientras que alrededor de 528 mil estaban pensionados al momento del deceso, ya sea por retiro programado o renta temporal².

Pensiones de Sobrevivencia

Tras el fallecimiento de un afiliado y en presencia de beneficiarios legales, el origen del deceso (ya sea por accidente laboral o por un accidente de origen común), definirá la manera en que se financie la pensión de sobrevivencia. En el caso de:

Fallecimiento en el contexto laboral

A. Afiliados activos o pensionados por invalidez bajo la Ley N°16.744:

En caso de que un trabajador se encuentre cubierto por el Seguro de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales (ATEP), y fallezca producto de un accidente laboral, enfermedad profesional o luego de ser pensionado por invalidez bajo esta Ley, los beneficiarios legales del afiliado recibirán pensiones de sobrevivencia cubiertas por el seguro, donde este será el encargado de su financiamiento, sin tocar los ahorros previsionales existentes en la cuenta de capitalización individual del afiliado fallecido.

¹ Se incluye en este grupo afiliados que han agotado sus saldos en la cuenta de capitalización individual, afiliados sin beneficiarios legales que puedan solicitar los beneficios de pensiones de sobrevivencia o herencia, u afiliados con beneficiarios que no han solicitado estos beneficios.

² No se dispone de información sobre los fallecidos bajo la modalidad de renta vitalicia.

B. Pensionados por el Decreto de Ley N°3.500:

En el caso de un pensionado por vejez por el DL N°3.500 que mantenga un contrato de trabajo vigente, y, por lo tanto, siga pagando la prima del seguro ATEP, ante un fallecimiento por un accidente laboral el seguro será el encargado de financiar las pensiones de sobrevivencia para sus beneficiarios legales.

Fallecimiento en el contexto no laboral

El financiamiento de la pensión de sobrevivencia dependerá del origen del deceso (accidente laboral o accidente de origen común).

A. Afiliados no pensionados ni cotizantes:

Todos aquellos afiliados en el actual sistema de pensiones, que no se encuentren pensionados, cotizando o cubiertos por el Seguro de Invalidez y Sobrevivencia (SIS), tras su fallecimiento, las pensiones de sobrevivencia para sus beneficiarios legales serán financiadas con los ahorros previsionales acumulados en las distintas cuentas de una AFP.

B. Afiliados pensionados por el DL N°3.500:

Aquellos afiliados que fallezcan luego de pensionarse por el DL N°3.500, los familiares que califiquen como beneficiarios legales tendrán derecho a pensiones de sobrevivencia, cuyo monto dependerá de la modalidad bajo la cual se encontraba pensionado el fallecido.

C. Afiliados cotizantes cubiertos por el SIS

Para los afiliados activos cubiertos por el Seguro de Invalidez y Sobrevivencia al momento del fallecimiento, el SIS realizará un aporte único a la cuenta obligatoria del afiliado. Este aporte estará destinado a complementar el saldo existente y asegurar el financiamiento de las pensiones de sobrevivencia a las que tengan derecho los beneficiarios legales, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

Potenciales Beneficiarios

Para las distintas formas de financiamiento, los potenciales beneficiarios de pensiones de sobrevivencia, sujetos a los requisitos legales establecidos, son:

1. Cónyuge sobreviviente
2. Conviviente Civil sobreviviente
3. Hijos³
4. Madre o padre de hijos de filiación no matrimonial
5. Padres del afiliado fallecido



³ Menores de 18 años o 24 años en caso de ser estudiantes regulares de educación básica, media, técnica, o superior. Deben encontrarse solteros legalmente.

A raíz de los fallecimientos comprendidos durante los últimos 20 años, las administradoras de fondos de pensiones han otorgado más de 220 mil pensiones de sobrevivencia.

Herencia

Los fondos acumulados en las cuentas de capitalización individual, cotizaciones voluntarias y depósitos convenidos pueden constituir herencia.

Si al momento del fallecimiento no existen beneficiarios legales, los ahorros acumulados en las distintas cuentas de una AFP, como la cuenta de capitalización individual, las cotizaciones voluntarias y los depósitos convenidos, pasarán a formar parte de la herencia del fallecido.

De igual manera, en aquellos casos en que el afiliado fallezca dejando beneficiarios a pensiones de sobrevivencia financiadas por el seguro ATEP, los fondos acumulados por el fallecido también constituirán herencia.

¿Qué pasa si soy un afiliado activo⁴ al momento de fallecer?

En el caso de fallecimiento de un afiliado activo, dependerá del origen en que se desarrolló el deceso si los fondos constituyen o no herencia. En el caso de un contexto laboral, ya sea por accidente laboral o enfermedad profesional, los fondos acumulados serán heredables, ya que las pensiones de sobrevivencia que se puedan generar serán cubiertas por la Mutual de Seguridad a la que está afiliada la empresa del trabajador.

Por el contrario, si el fallecimiento se produce en un contexto no laboral, los fondos acumulados en las cuentas de AFP se destinarán prioritariamente al pago de pensiones de sobrevivencia. Estos fondos solo constituirán herencia en caso de que no existan beneficiarios legales.

¿Qué pasa si estoy pensionado cuando fallezco?

Cuando estoy pensionado, la modalidad de pensión determinará la existencia de herencia.

En caso de que fallezca un afiliado pensionado por el DL N°3.500, y no cuente con beneficiarios a pensiones de sobrevivencia, la modalidad de pensión determinará si existe la opción de herencia:

- En la modalidad de Pensión de Retiro Programado o Renta Temporal, el saldo disponible en la cuenta Individual formará parte de la herencia.
- En el caso de la Renta Vitalicia Inmediata, dado que los fondos son traspasados a una Compañía de Seguros, tras el fallecimiento del jubilado estos fondos no serán heredables.

⁴ Al hablar de afiliado activo, se entiende como aquel trabajador cotizante, que, en consecuencia, está pagando la prima del seguro ATEP.

- En los casos de Renta Temporal con Renta Vitalicia Diferida o Renta Vitalicia con retiro programado, solo la parte de los fondos administrados por la AFP, (destinados a financiar la renta temporal o retiro programado) constituyen herencia.

Por otro lado, en caso de que el pensionado fallecido presente beneficiarios a pensiones de sobrevivencia, si el deceso se desarrolla en un contexto laboral y cubierto por el seguro ATEP, los fondos disponibles en sus cuentas de AFP constituirán herencia dependiendo de la modalidad de pensión escogida por el afiliado pensionado.

Fondos Pagados en Herencias

Las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) han experimentado un crecimiento sostenido en el pago de herencias desde el año 2004. Hasta junio de 2024, se han entregado más de 161 mil herencias, totalizando US\$2.685 millones.

Desde enero de 2004 a junio de 2024 las administradoras han otorgado 161 mil herencias, por un monto de aproximadamente US\$2.685 millones.

Esta cifra refleja dos factores principales: el envejecimiento poblacional y el aumento en los ahorros previsionales de los afiliados. La tendencia se atribuye principalmente a la mayor permanencia de los afiliados en el sistema de pensiones y a las mejoras graduales en la densidad de cotizaciones de los nuevos jubilados, lo que ha permitido una acumulación más significativa de ahorro en las cuentas individuales.

Evolución de Fondos Pagados en Herencias
Millones de dólares al 31-06-2024



Fuente: Elaboración Gerencia de Estudios AAFP, en base a datos disponibles en la Superintendencia de Pensiones.

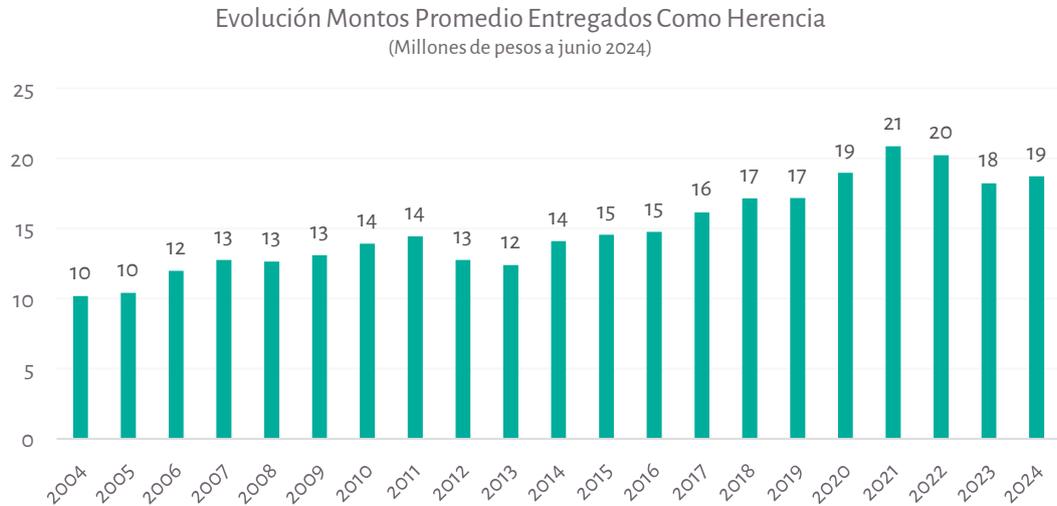
En lo transcurrido del año 2024, se han pago casi 6 mil herencias por valor total de U\$124 millones.

No obstante, un análisis de los datos más recientes revela una leve disminución en el monto total de herencias pagadas durante el primer semestre de 2024 en comparación con el mismo período de 2023. En 2024, se han otorgado aproximadamente 5,7 mil herencias por un valor de US\$113 millones, mientras que en 2023 la cifra ascendió a US\$124 millones, correspondientes a 7 mil herencias.

Esta ligera desaceleración en el número de pagos de herencias podría explicarse por los cambios demográficos que experimenta el país, principalmente el aumento en la esperanza de vida. Este factor conlleva a que una menor cantidad de afiliados mantenga

ahorros previsionales al momento de su fallecimiento, dando paso a una menor cantidad de herencias otorgadas.

En cuanto a los montos promedio entregados, estos siguen una tendencia similar al total de herencias otorgadas, mostrando un incremento a nivel general, aunque con algunos periodos de descenso, particularmente de forma posterior a periodos de crisis.



Fuente: Elaboración Gerencia de Estudios AAFP, en baso a datos disponibles en la Superintendencia de Pensiones.

El monto promedio otorgado alcanzó los 19 millones durante el primero semestre del 2024.

Para el primer semestre de 2024, esta media ha experimentado un leve aumento, alcanzando un pago promedio de \$19 millones de pesos, considerando la UF a cierre de junio 2024. Esta cifra sugiere los primeros indicios de recuperación tras los retiros anticipados de fondos de pensiones autorizados en 2020 y 2021. Dichos retiros provocaron una significativa reducción en los ahorros acumulados de los afiliados que solicitaron el beneficio, lo que consecuentemente disminuyó los fondos susceptibles de ser heredados tras el fallecimiento de estos.

Conclusión

El sistema de pensiones chileno se distingue por garantizar la propiedad individual de los fondos, ofreciendo protección tanto durante la jubilación del afiliado como para sus familias en caso de fallecimiento. Esta característica clave asegura que los ahorros acumulados beneficien directamente al trabajador y actúen como un mecanismo de seguridad financiera para sus seres queridos.

La flexibilidad del sistema para adaptarse a diversas situaciones familiares, su cobertura en casos especiales, y las opciones disponibles post-jubilación, reflejan un diseño enfocado en el bienestar a largo plazo de los afiliados y sus familias. Este enfoque brinda tranquilidad a los trabajadores, asegurando que su esfuerzo de toda una vida continúe beneficiando a sus seres queridos, incluso después de su partida.

Los comentarios y afirmaciones de este documento deben considerarse como una orientación de carácter general para aumentar el conocimiento previsional. La información de este Boletín puede ser reproducida por los medios de comunicación, citando a la fuente.

Consultas

Gerencia de Estudios Asociación de AFP.

vmarchant@aaafp.cl

Avenida Nueva Providencia 2155, Torre B, piso 14,
Providencia. Santiago – Chile.